



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 034-2026-A-GADMCGP

**RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 054 2021.**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el literal l) del Art. 60 del COOTAD, señala que como atribución del alcalde o alcaldesa le corresponde (...) delegar sus atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de su competencia;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARIA GENERAL



Que, el Art. 48 del Código Orgánico Administrativo, señala que las administraciones públicas que no estén dotadas de personería jurídica estarán representadas en asuntos jurisdiccionales por el Procurador General del Estado, de acuerdo con la ley. Las demandas se dirigirán, en todo caso, contra el órgano o entidad responsable del acto, contrato o la relación jurídica objeto de la controversia. La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley;

Que, el Art. 133 Ibidem manifiesta que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 054 2021 de fecha 24 de agosto de 2021, la alcaldía del cantón Gonzalo Pizarro, resuelve autorizar el fraccionamiento de la propiedad de la señora Olga Lidia Potosí Morillo, predio ubicado en el sector rural del recinto El Cabeno, parroquia Puerto Libre, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos.

Que, mediante documento de fecha 02 de octubre del 2023, suscrito por la señora Olga Potosí, se solicita a la alcaldía de Gonzalo Pizarro, la exoneración de la responsabilidad de cubrir con los gastos que se generen en la realización y legalización de las escrituras de la faja de terreno, a favor del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-PS-2025-0224-M de fecha 26 de junio de 2025, Procuraduría Síndica del GADMCGP, solicita a la Dirección de Gestión de Planificación, la elaboración de planos para rectificación de linderos del área municipal del recinto el Cabeno, donde se encuentra construida la planta de tratamiento de aguas servidas.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-1026-M de fecha 15 de julio de 2025, la Dirección de Gestión de Planificación, remite hacia Procuraduría Síndica, los planos para escrituras públicas del área municipal del recinto el Cabeno, donde se encuentra construida la planta de tratamiento de aguas servidas.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-PS-2025-0257-M de fecha 15 de julio de 2025, Procuraduría Síndica del GADMCGP, remite hasta el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARIA GENERAL



despacho de alcaldía, la aclaratoria de la resolución administrativa Nro. 054-2021.

Que, en la mencionada Resolución por un error involuntario se hizo constar en el en el Art. 2 *“Disponer que la propietaria cumpla con la donación gratuita e irrevocable y de manera inmediata a favor del GAD Municipal de la faja de terreno de seis metros de ancho por ochenta metros de largo y que se anexa a la propiedad municipal, donde se encuentra construida la planta de tratamiento...”* cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:

NORTE: Con el lote Nro. 02 en 6.00 metros.
SUR: Con el lote Nro. 02 en 6.00 metros.
ESTE: Con el predio municipal en 80.00 metros.
OESTE: Con el lote Nro. 02 en 80.00 metros.
ÁREA TOTAL: 480.00 m²

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley, en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro:

RESUELVO:

Artículo 1.- Al Amparo del Art. 133 del Código Orgánico Administrativo, se rectifica que en la Resolución Administrativa Nro. 054 2021 de fecha 24 de agosto de 2021, por error involuntario se hizo constar en la parte resolutive en el Art. 2 *“Disponer que la propietaria cumpla con la donación gratuita e irrevocable y de manera inmediata a favor del GAD Municipal de la faja de terreno de seis metros de ancho por ochenta metros de largo y que se anexa a la propiedad municipal, donde se encuentra construida la planta de tratamiento...”* cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:** Con el lote Nro. 02 en 6.00 metros. **SUR:** Con el lote Nro. 02 en 6.00 metros. **ESTE:** Con el predio municipal en 80.00 metros. **OESTE:** Con el lote Nro. 02 en 80.00 metros. **ÁREA TOTAL:** 480.00 m² **CUANDO LO CORRECTO ES Y ASÍ DIRÁ:** *“La propietaria legalizará la escritura de modificación de linderos del área municipal sobre la cual se ha construido la planta de tratamiento en el recinto El Cabeno, en la que se incluirá el área de 6.00 x 80.00 metros, que entrega en compensación por utilizar el área municipal como parte de la vía de acceso para los propietarios que tienen terrenos en la parte posterior de su finca, de acuerdo con los planos y diseños que forman parte integrante de la presente resolución”.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA GENERAL



Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Procuraduría Síndica;

Artículo 3.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora Olga Lidia Potosí Morillo.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 26 días del mes de marzo del año 2026. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**